



Acuerdo de 28 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la transferencia e intercambio del conocimiento a través del programa de la Universidad de la Experiencia.

Preámbulo

Con anterioridad a esta normativa, la Instrucción de 5 de junio de 2023, del Vicerrectorado de Cultura y de Proyección Social y del Vicerrectorado de Educación Digital y Formación Permanente, para el desarrollo y aplicación normativa del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza correspondiente a la oferta académica denominada Universidad de la Experiencia, ha regulado el funcionamiento de este programa formativo cuya ordenación debe actualizarse a las normativas vigentes. En aplicación de las nuevas normativas, esta instrucción queda sin efecto.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, de 28 de febrero de 2025, en su artículo 121 establecen que “Con el fin de fomentar la difusión de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria de formación para mayores, el Consejo de Gobierno regulará la transferencia e intercambio del conocimiento disponiendo a tal efecto de la denominada Universidad de la Experiencia”.

Esta tipología de formación está recogida en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023), que establece en su artículo 2 su ámbito de aplicación general y, en su artículo 3.d), la categoría de Enseñanzas de Formación Continua Específica, previendo que estas puedan disponer de una regulación específica debido a su naturaleza.

Se hace necesario un instrumento para la ordenación de este programa formativo, cuya dependencia orgánica se atribuyó por la Rectora de la Universidad de Zaragoza en el artículo 17.2 de su Resolución de 25 de abril de 2025, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Equipo de Gobierno y la delegación de competencias, que especifica que de la Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social dependerá la Universidad de la Experiencia.

En cumplimiento del mandato estatutario y al amparo de la habilitación reglamentaria citada, se dictan las presentes normas para adaptar el régimen general de las enseñanzas propias a las singularidades de la formación para mayores.

1.- Objeto, naturaleza y fines

1. Las presentes normas tienen por objeto regular la estructura, acceso y funcionamiento de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza. A todos los efectos académicos y administrativos, estas enseñanzas se consideran una Enseñanza Propia de Formación Continua Específica de la Universidad de Zaragoza.
2. La Universidad de la Experiencia es un programa formativo de carácter universitario dirigido a personas mayores, sin requisitos académicos previos, y orientado a la formación permanente, la participación social y cultural y el estímulo de la vida activa.
3. Mediante este programa la Universidad de Zaragoza ofrecerá formación para mayores con el objetivo general de llevar a cabo una divulgación de la ciencia y de la cultura a toda persona mayor que desee ampliar o actualizar sus conocimientos y experiencias culturales, ya fuera que no hubieran recibido formación universitaria o que deseen formarse en campos diferentes a sus actividades profesionales.



4. La Universidad de la Experiencia tiene carácter no reglado, sin efectos académicos oficiales ni habilitación profesional, y se rige por los principios de aprendizaje a lo largo de la vida, inclusión, accesibilidad, descentralización y cohesión territorial.

2.- Planificación y organización

1. Corresponde a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en la materia, a través de quien ostente la Dirección de la Universidad de la Experiencia, la planificación, organización, coordinación y ejecución todas las actividades necesarias que sirvan de soporte a este cometido principal, tanto en el ámbito académico, como económico, de gestión de personal, de recursos materiales y espacios, seguridad y salud, y gestión de la calidad. En esta planificación se observarán los principios de atención a las personas usuarias, eficacia, eficiencia, agilidad, transparencia y mejora continua.

2. La Universidad de la Experiencia ofertará formación en diversas sedes de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de convenios y contratos de colaboración con entidades locales, siguiendo el principio de vertebración y cohesión territorial.

3.- Estructura de la oferta

1. La oferta formativa de la Universidad de la Experiencia se organizará en diferentes Programas y Ciclos que se articularán en torno a asignaturas y diversas actividades formativas complementarias.

2. La propuesta del programa de actividades de la Universidad de la Experiencia deberá contemplar la configuración detallada y la programación de los estudios para cada una de las sedes en las que se oferta la formación que comprenderá, al menos, los bloques de actividades por curso académico, así como la oferta de cursos, seminarios y otras actividades formativas.

3. Los contenidos de la oferta abarcarán, entre otros ámbitos, los de humanidades, ciencias sociales, ciencias y tecnología, salud y bienestar, comunicación, cultura, arte y patrimonio.

4.- Metodología

La metodología será participativa y adaptada a las características de las personas matriculadas en el programa formativo, fomentando el aprendizaje activo, el debate y el intercambio de experiencias, atendiendo a la dimensión social y cultural del programa.

5.- Seguimiento y certificación

Para superar el programa formativo correspondiente a cada curso académico se tendrá en cuenta la asistencia y la participación y se especificarán, en los certificados a que dé lugar, la realización con aprovechamiento de cada bloque o conjunto de actividades.

6.- Acceso, admisión y permanencia

1. Podrán acceder al programa las personas que hayan cumplido sesenta años en el año natural de inicio del curso académico. No se exigirá titulación académica previa.

Excepcionalmente, podrán admitirse personas menores de sesenta años cuando concurren circunstancias debidamente justificadas y exista disponibilidad de plazas. En todo caso, la edad mínima será de cincuenta y cinco años.

2. La admisión se realizará mediante inscripción anual, conforme a los plazos y condiciones que establezca la Universidad de Zaragoza.



3. Se establecerá un cupo de admisión para cada una de las sedes. En caso de que el número de solicitudes de ingreso en primer año supere al de plazas a cubrir en una sede, la admisión se realizará por sorteo entre las personas que hubieren presentado una solicitud.

4. Las personas matriculadas en la Universidad de la Experiencia deberán contar con un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas a realizar, incluidos viajes y prácticas si los hubiere.

5. La permanencia máxima en la Universidad de la Experiencia será de ocho cursos académicos. Para permanecer en el programa y poder matricularse en el curso siguiente, se requerirá una asistencia mínima al 70% de las actividades formativas programadas durante el curso académico. Una vez superados los ocho cursos académicos, será posible acceder, hasta en un máximo de dos ocasiones, a la opción de reincorporación, que permitirá acceder a las plazas vacantes que hubiere en los diferentes grupos del programa básico. Superados los diez cursos académicos, no se podrá continuar el programa de formación de la Universidad de la Experiencia.

7.- Dirección y coordinación del programa formativo

Para el desarrollo del programa formativo de la Universidad de la Experiencia, la Rectora, a propuesta de la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en la materia nombrará los siguientes cargos:

- a) Director o Directora,
- b) Jefe o Jefa de Estudios.

2. La dirección de la Universidad de la Experiencia recaerá en personal docente con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La planificación general del programa.
- b) La coordinación académica y administrativa.
- c) La representación institucional de la Universidad de la Experiencia.
- d) La supervisión del desarrollo de las actividades formativas.
- e) La coordinación con la persona responsable del Vicerrectorado competente.

3. El complemento económico y descarga docente que, en su caso, corresponda a quien ostente la Dirección de la Universidad de la Experiencia, será aprobado, según recogen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

4. El Jefe o la Jefa de Estudios tendrá las siguientes funciones:

- a) La propuesta y organización de los contenidos académicos.
- b) La coordinación del profesorado y personal colaborador.
- c) El seguimiento del aprovechamiento académico de las personas matriculadas.

Como apoyo a la dirección, se designará una persona Coordinadora del Campus de Huesca y una persona Coordinadora del Campus de Teruel, que serán personal docente de la Universidad de Zaragoza.

8.- Unidad administrativa de apoyo

Con competencia funcional del Vicerrectorado con competencias en la materia, la Universidad de la Experiencia estará dotada de una unidad administrativa de apoyo a la gestión con las siguientes funciones:



- a) La gestión de la admisión y matrícula.
- b) La tramitación de certificados.
- c) El apoyo administrativo y logístico al programa.
- d) Cualesquiera otras que la dirección le encomiende en relación a la gestión administrativa de la Universidad de la Experiencia.

9.- Profesorado y personal colaborador

1. El profesorado que imparta las actividades docentes en la Universidad de la Experiencia podrá ser personal docente e investigador o personal técnico de gestión, administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, profesorado emérito, profesionales externos o personas jubiladas, expertos y expertas en sus ámbitos.

2. El profesorado desarrollará su labor conforme a los principios de calidad docente, respeto y adaptación a las características de las personas matriculadas en el programa formativo.

10.- Régimen económico de aplicación

1. Los precios públicos de matrícula serán aprobados anualmente por el Consejo Social. Una vez formalizada la matrícula no se podrá solicitar la devolución del importe de la misma.

2. La normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza no será de aplicación a la matrícula en la Universidad de la Experiencia.

3. Los duplicados de las certificaciones de participación se abonarán de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de Enseñanzas Propias.

4. El Rector o la Rectora, oído el Equipo de Gobierno, fijará las compensaciones económicas correspondientes al profesorado participante en el programa.

11.- Financiación

1. La Universidad de la Experiencia se financiará mediante:

- a) Los precios públicos que se establezcan anualmente por el Consejo Social de la Universidad.
- b) Las transferencias de la propia Universidad de Zaragoza según sus disponibilidades presupuestarias.
- c) Las aportaciones de entidades externas, públicas o privadas, mediante convenios de colaboración.

2. Dada la naturaleza de extensión cultural del programa, la sostenibilidad de las sedes ubicadas fuera de los campus universitarios de Zaragoza, Huesca y Teruel se articulará, con carácter general, mediante convenios de colaboración con Ayuntamientos, Comarcas u otras entidades locales. Dichos convenios establecerán los compromisos de las entidades colaboradoras que, entre otros, recogerán:

- a) La cesión de uso de locales, medios técnicos e infraestructuras adecuadas para el desarrollo de las actividades.
- b) La gestión administrativa local y el apoyo a la difusión del programa en su ámbito territorial.

12.- Protección de datos.

Los datos personales serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, exclusivamente para la gestión académica y administrativa del programa.